



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

Derogada por la Carta Circular OC-21-11 del 12 de mayo de 2021.

**Carta Circular
OC-13-05**

Año Fiscal 2012-2013
26 de septiembre de 2012

Presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes, secretarios de Gobierno, directores de organismos de las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, alcaldes, presidentes de legislaturas municipales, de corporaciones municipales y de juntas directivas, directores de consorcios municipales, de finanzas y auditores internos¹

Asunto: Contratos - Número de Seguro Social Federal o Patronal

Estimados señores y señoras:

El Artículo 14 de la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada, faculta al Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a promulgar los reglamentos que sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.

En nuestro ordenamiento jurídico existen diversos preceptos legales que guían el proceso de contratación gubernamental. Se han aprobado leyes, órdenes ejecutivas, reglamentos y cartas circulares que dictan los requisitos que deben cumplir las entidades gubernamentales contratantes cuando otorgan un contrato. Uno de estos requisitos es incluir el número de seguro social federal o patronal de las partes en los contratos.

Los contratos y los registros de contratos son documentos públicos que deben estar disponibles para ser examinados y copiados por las partes interesadas, según los procedimientos establecidos por las entidades, y previo al pago de los derechos legales correspondientes, si alguno.

¹ Las normas de la Oficina del Contralor de Puerto Rico prohíben el discrimen, entre otros motivos, por razón de género o sexo. Por tanto, para propósitos de esta *Carta Circular* todo término utilizado para referirse a una persona se refiere a ambos sexos.

Esta comunicación se emite al amparo del Artículo 14 de la Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952, según enmendada, conforme se detalla en la Certificación sometida por esta Oficina ante la Comisión Estatal de Elecciones el 27 de enero de 2012, número CEE-C-12-113.

Carta Circular OC-13-05
Página 2
26 de septiembre de 2012

Conforme a la *Ley Núm. 243-2006*, la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR) se compromete a no difundir, divulgar ni revelar para fines no permitidos por ley, los números de seguro social federal o patronal incluidos en los contratos remitidos a la OCPR, ni a presentar de manera legible los mismos en caso de que se provea copia a alguna persona natural o jurídica de los contratos, de las enmiendas o de los documentos relacionados.

Mediante esta *Carta Circular*, se establece que las entidades gubernamentales contratantes incluirán debajo de la firma de cada una de las partes el número de seguro social federal o patronal. Dicha información no se incluirá en ninguna otra parte del contrato. No se aceptarán contratos que no cumplan con las instrucciones impartidas en esta *Carta*.

Para cualquier información adicional o para aclarar dudas relacionadas con este asunto, pueden comunicarse con el Director de la División de Registros Públicos, al (787) 294-1991, extensión 260.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,


Yesmín M. Valdivieso

Derogada por la Carta Circular OC-21-11 del 12 de mayo de 2021.